

BOLETIN DE PRIMER INSEMINA

Se publica los días 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitución 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRIPCION.

Un año: 24 rs.

Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ETIMOLOGIA

DE ALGUNAS VOCES TOMADAS DEL GRIEGO,

POB.

LORENZO CULY.

(CONTINUACION).

ANFIBOLIA. Ἀμφιβολία—*amphibolia*—(de ἀμφί—*amphí*—; βόλος—*bólōs*—(de ἀμφί—*amphí*—, á los dos lados, || al rededor, || etc.; βάλλω—*bállo*—, echar, arrojar), echar á los dos lados, por ambos lados, || rodear, || etc.), ambiguo, || de dos sentidos), ambigüedad, || equívoco. || Figura que consiste en usar de palabras ó frases de dos sentidos.

ANFIBOLOGIA. De ἀμφί—*amphi*—; βάλλω—*bállo*—; y λόγος—*lógos*—, palabra, || razonamiento, || etc.—Tiene el mismo significado que Anfibolia.

ANFISCO. Ἀμφίσκιος—*amphiskios*—(de ἀμφί—*amphi*—; y σκιά—*skiá*—, sombra), que tiene sombra á los dos lados.—Anfiscios. Denominación dada á los habitantes de la zona tórrida que, en el acto del mediodía, tienen la sombra inclinada unas veces al N., y otras al S.

ANFITEATRO. Ἀμφιθέατρον—*amphitéatron*—(ἀμφί—*amphi*—, al rededor, || junto, || cerca; θέατρον—*théatron*—, teatro, || espectáculo, || sala de espectáculo ordinariamente de forma semicircular).

ÁNGEL. Ἄγγελος—*ággelos*—(de ἄγγελλω—*ágge*—, anunciar, || noticiar, || relatar), anunciador, || nuncio, || mensajero.—De donde, ἄγγελος, ἡ, ὁ, —*aggelikós*, é, ón,—, angélico, a, || conciente al mensajero.

ANHIDRO. Ἀνύδρος—*ánydros*—(de ἀ privativa; ὕδωρ—*hydor*—, agua), sin agua, || árido.

ANODINO. ἀνόδυνος—*anódynos*—(de ἀ privativa; ὅδυνη—*odyne*—, dolor, sufrimiento), que no

causa ó experimenta dolor, || que mitiga el dolor, || calmante.

ANÓMALO. ἀνόμαλος—*anómalo*—(de privativa; ὁμαλός—*homalós*—, plano, || liso, || igual, || semejante), desigual, || irregular.—De donde, ἀνωμαλία—*anomalía*—desigualdad, || irregularidad, || anomalía.

ANÓNIMO. ἀνώνυμος—*anónymos*—(de & privativa; ὄνομα—*ónoma*—, nombre), que no tiene nombre, || de nombre desconocido, ignorado, oculto.

ANTÁRTICO. ἀνταρκτικός—*antarktikós*—(ἀντί—*anti*—, contra, || enfrente, || etc.; ἀρκτικός—*arktikós*—(de ἄρκτος (ñ)—*árktos (he)*—, oso, || la Osa mayor, || el Norte), septentrional, boreal), opuesto al **N.**

ANTECO. ἀντοικός—*ántoikós*—(ἀντί—*anti*—, enfrente; οἶκος—*óikos*—, casa, || aposento), que habita enfrente.—Antecos. Dos habitantes de la Tierra que se hallan bajo un mismo semicírculo de meridiano, y á igual distancia del ecuador. Tienen las horas iguales, pero opuestas las estaciones.

ANTÍDOTO. ἀντίδοτος—*antídoto*—(de ἀντί—*anti*—, contra; δῶσις—*dídomi*—, dar), dado contra, || dado en cambio.—*Antídoto*—*antídoton*—(sobreentendido φάρμακον—*phármakon*—, droga, || medicamento, || veneno), contraveneno.

ANTÍFRASIS. ἀντίφραστος—*antíphrasis*—(de ἀντίφραστος—*antiphrásto*—(ἀντί—*anti*—, contra; φράστω—*phrásto*—, explicar, || decir, || hablar, || nombrar, || etc.), dar á una voz un sentido contrario al que tiene, || etc.).—Figura que consiste en usar una voz en sentido contrario á su idea.

ANTIPATÍA. ἀντιπάθεια—*antipátheia*—(de ἀντί—*anti*—, contra; πάθος—*páthos*—, afecion, || sufrimiento, || enfermedad, || pasion, || etc.), de opuestos sentimientos, || contrario, || repugnante, || antipátieo, || afecion en contra, || incompatibilidad, || repugnancia, || aversion, || etc.

ANTÍPODA. Ἀντίποδες, οὐδος — *antipous*, genit. *antipodos* — (ἀντί — *anti* —; πούς ó πούς, ποδός — *pous* ó *podos*, genit. *podós* —, pie), de pies opuestos á otros.—Antipodas. Los habitantes que se hallan á los extremos de un diámetro terrestre. Tienen horas y estaciones opuestas.

ANTÍTESIS. — Ἀντίθεσις — *antithesis* — (de ἀντίθεμα — *antithemi* — (ἀντί — *anti* —; θέμει — *títhemi* —, poner, || colocar, || etc.) oponer, contraponer, || etc.), oposicion, || contraposicion, || contraste.—Figura por medio de la cual se contraponen las ideas ó los pensamientos.

ANTOLOGÍA. Ἀνθολογία — *anthologia* — (de ἄνθος — *anthos* —, flor, || fig. belleza, || esplendor, || excelencia, || etc.; y λέγω — *légo* —, coger, || escoger, || etc.), que coge flores, || extractador), accion de coger flores, || compilacion de extractos, || colección de trozos escogidos.

ANTONOMASIA. Ἀντονομασία — *antonomasia* — (de ἀντονομάζω — *antonomádo* — (ἀντί — *anti* —, en vez de, || en lugar de, || contra, || etc.; ὀνομάζω — *onomádo* — (de ὄνομα — *ónoma* —, nombre), nombrar, || designar, || etc.), llamar, designar con otro nombre, || etc.), pronominacion.—Especie de siéndoque en que se toma el nombre comun por el propio, ó el propio por el comun.

ANTROPÓFAGO. Ἀνθρωποφάγος — *anthropophágos* — (de ἄνθρωπος — *ánthropos* —, hombre; y φάγειν — *phagein* —, infinit. aoristo 2.º de φάγω — *phago* —, inusitado, comer), que come carne humana.

ANTROPOLOGÍA. De ἄνθρωπος — *ánthropos* —; y λόγος — *lógos* —, tratado.—Ciencia que tiene por objeto el estudio del ser humano.

APATÍA. Ἀπάθεια — *apátheia* — (de ἀπάθητος — *apathés* — (de ἀ privativa; y πάθος — *páthos* —, afeccion, =sentimiento, || pasion, || etc.), que no se afecta, || que no sufre, || impasible, || insensible, || indolente, || indiferente, || apático), impasibilidad, || insensibilidad, || indolencia, || indiferencia.

APOCALÍPSIS. Ἀποκάλυψις — *apokálypsis* — (de ἀποκαλύπτω — *apokalypto* — (ἀπό — *apó* — (1); καλύπτω — *kalypto* —, cubrir, velar, ocultar), descubrir, || revelar, || etc.), revelacion.—Misterioso libro profético, ultimo del Nuevo Testamento, escrito por S. Juan Evangelista en la isla de Pátmos (2), á donde fué desterrado por el emperador Domiciano el año 95 ó 96 de nuestra era.

APÓCOPE. Ἀποκοπή — *apokopé* . (de ἀποκόπω — *apokópto* — (ἀπό — *apó* —; κόπτω — *kópto* —, herir, || cortar), cortar, || recortar, || cercenar, || disminuir, || suprimir), etc.), abscision, || cercenadura, || amputacion, || etc.—Figura de diccion que consiste

en la supresion de una ó más letras finales, v. g. algun por alguno; gran por grande.

APÓCRIFO. Ἀπόκρυφος — *apókryphos* — (de ἀποκρύπτω — *apokrypto* — (ἀπό — *apó* —; κρύπτω — *kryptō* —, esconder, || ocultar), esconder, || ocultar, || cubrir, || oscurecer, || etc.), escondido, || oculto, || velado, || oscuro, || ignorado, || incierto, || sospechoso, || supuesto, || falso.

APODO. Ἀπώνος, οὐδος || *ápous*, genit. *ápodo* — (á privativa; ποῦς, ποδός — *pous*, genit. *podós* —, pie), sin piés.

APÓDOSIS. Ἀπόδοσις — *apódosis* — (de ἀποδίδωμι — *apodidomi* — (ἀπό — *apó* —; δίδωμι — *didomi* —, dar, || presentar, || etc.), volver, || devolver, || representar, || hacer comprender, || explicar, || esclarecer, devolucion, || explicacion, || proposicion correspondiente. || La parte del periodo que cierra el sentido.

APOGEO. Ἀπόγεος — *apógeios* — (de ἀπό — *apó* —, lejos de; y γῆ — *gē* — contrato, por γέα — *géa* — ó γαῖα — *gaia* —, tierra, || globo terráqueo), apartado de la tierra.—Sustant. ἀπόγειον — *apógeion* —, el punto en que un planeta se halla á mayor distancia de la Tierra.

APOLOGÍA. Ἀπολογία — *apología* — (de ἀπό — *apó* —; y λέγω — *légo* —, decir, || hablar, || perorar, || etc.; ó λόγος — *lógos* —, discurso, disertacion, || etc.), defensa, || justificacion, || discurso laudatorio.

APÓLOGO. Ἀπολογος — *apólogo* — (tambien de ἀπό — *apó* —; y λέγω — *légo* —; ó λόγος — *lógos* —), relato, || cuento, fábula moral.

APÓSTATA. Ἀποστάτης — *apostátes* — (de ἀποστρέψω — *aphistemi* — (ἀπό — *apó* —, fuera, || de, || etc.; ἴστημι — *histemi* —, colocar, || etc. *Media mixta*. Colocarse, || etc.), separar, || apartar, || alejar, || etc. *Media mixta*. Separarse, || apartarse, || etc.), que se separa ó aparta, || desertor, || tránsfuga.

APÓSTOL. Ἀπόστολος — *apóstolos* — (de ἀποστέλλω — *apostέllō* — (ἀπό — *apó* —; στέλλω — *stello* —, hacer marchar, || enviar, || etc.), enviar, || comisionar, || diputar, || etc.), enviado, || comisionado, || misionero, || etc., incluyendo si ob amistad en el s. elisión.

APOSTROFE. Ἀποστρέψῃ — *apostrophé* — (de ἀποστρέψω — *apostrépho* — (ἀπό — *apó* —; στρέψω — *strepho* —, volver, || dar una vuelta, || torcer, || cambiar, || etc.), desviar, || desviarse, || volverse, || etc.), desvio, || accion de volverse, || interpellacion, || invocacion, || etc.—Figura que se comete dirigiendo, en un discurso, la palabra á un ser cualquiera.

APÓSTROFO. Ἀπόστροφος — *apóstrophos* — (tambien de ἀποστέψω — *apostrépho* —), que se desvia, || que está de través, || torcido.—Sustant., signo de elision;

(Continuará.)

(1) Esta preposición ordinariamente tiene en composicion el significado de: fuera de, lejos de, de; pero á veces denota negacion; otras, idea contraria á la del vocablo, como en este caso; y otras, otros matices.

(2) Una de las Esporadas (en el Archipiélago).

CRÓNICA PROVINCIAL.JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Extracto de la sesión celebrada el dia 28 de Mayo.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Vista una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento participando la concesión otorgada a D. Antonio Sijá, para servir su escuela por medio de sustituto se acuerda comunicarlo a los interesados.

2.º Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Señor Ministro de Fomento aceptando la dimisión del cargo de Vocal de la Junta á D. Juan de la C. Majuelo y haber nombrado en su lugar á D. Vicente Cánovas, en concepto de delegado de la Comisión provincial.

3.º Igualmente lo quedó de los nombramientos en concepto de padre de familia á favor de D. Joaquín Tuco de la Mora, D. Antonio Rigau Nadal y D. Juan Bautista Palacio Cárcaba.

4.º Visto el acuerdo del Ayuntamiento de La Escala participando la creación de una plaza de ayudante auxiliar en la escuela de niños de aquella población nombrando al efecto á D. Jaime Guillot y dejando al maestro propietario en el goce de la misma asignación que viene disfrutando por personal y material se acuerda aprobado y conforme.

5.º Vista la orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario dando aviso que ha eliminado de la relación del traslado últimamente remitido, la escuela de niños de Estartit.—Se acordó informar conforme á antecedentes.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Mediña que instruye el expediente conforme á la Istrucción para pedir la reducción de la Escuela á la categoría de incompleta.

7.º Quedar enterada de la queja elevada por el Alcalde de Colomés contra el maestro interino que fué de aquella población, D. Esteban Barceló.

8.º Vista la R. O. declarando cesante del cargo de secretario de esta corporación á D. Arturo Huguet y Camplá, que le venía desempeñando. Se acuerda atendida la escasez del personal habilitar á dicho Sr. para que continue con el mismo destino y sueldo hasta que el gobierno de S. M. se digne nombrar su reemplazo, publicando al propio tiempo la vacante en el B. O. para los efectos consiguientes.

9.º Dada cuenta de una comunicación del Rectorado preguntando el número, clase y sueldo de las escuelas que deben crearse en esta provincia á consecuencia del nuevo censo vigente.—Se acuerda formar el estado y pasarlo á informe del Inspector para que emita su dictámen.

10.º Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de San Juan de las Abadesas, participando haber quedado vacante la escuela de niños de aquella villa por haberse trasladado á otra provincia el profesor que la desempeñaba don Pedro Estañol.

11.º Pasar á informe del Sr. Inspector una comunicación del Rectorado acompañando una solicitud de D. Pedro Llorens, maestro que ha sido de las Planas.

12.º Aprobar el dictámen emitido por la Comisión y del señor Inspector respecto al expediente incoado contra don Jaime Rollens, maestro de Jafra, opinando el sobreseimiento del mismo y el pago de los haberes que durante la suspensión ha dejado de percibir el citado maestro.

13.º Visto el dictámen formulado por la Comisión encargada de informar el expediente de separación de la maestra de Cassá de la Selva, pidiendo se agregue á la misma otro vocal de esta Corporación que podrá actuar como ponente, se acordó nombrar á D. Antonio Rigau.

14.º Vistas las observaciones presentadas por el señor Inspector relativas á los programas que han de regir en las próximas oposiciones se acuerda nombrar una comisión que se encargue de confeccionar los mismos compuesta de los señores D. Félix Pagés, D. Bruno Barnoya y D. Ricardo Tena.

Y se levantó la Sesión.

de ottobre is en la Sesion del 17 de Junio: se reabrió 16
Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Vista una comunicación del Alcalde de Espolla haciendo cargas al maestro público de aquel pueblo D. Raymundo Canadell, se acuerda ordenar al Sr. Inspector gire visita extraordinaria al citado pueblo.

2.º Dado cuenta de varios cargos formulados por el Señor Alcalde de S. Cristobal de Tossas contra el profesor don José Bouaba, se le ordene formule el oportuno expediente.

3.º Ordenar al Alcalde de S. Lorenzo de la Muga proponga inmediatamente en su destino al profesor D. Jaime Giral.

4.º Comunicar al alcalde de Massanás que ha de instruir el oportuno expediente para pedir la rebaja de la categoría de la escuela de aquel pueblo.

5.º Pasar al Sr. Gobernador una comunicación del Rectorado pidiendo el estado de pagos del Maestro de Baget.

6.º Quedar enterada de la renuncia presentada por la Maestra interina de Palol de Rebardit, D. Lucía Viñas.

7.º Vista la comunicación del habilitado del distrito de Puigcerdà D. Ramon Ras poniendo en conocimiento que ha efectuado el ingreso de entrada y salida del maestro de Ribas, y que no remite la carta de pago por que no se le han satisfecho los derechos de habilitación; se acuerda ordenar le satisfaga el premio de cobranza remitiendo al Sr. Alcalde la carta de pago correspondiente.

8.º Vista la relación de las escuelas que han de crearse con arreglo á la publicación de derecho que arroja el censo de 1877 con expresión del sueldo que han de disfrutar los maestros y estado de los presupuestos municipales de los pueblos respectivos; se acuerda nombrar una comisión compuesta de los Sres. Cánovas, Palacios y Tena, para que se sirvan emitir el dictámen que juzguen necesario, remitiéndose después á la superioridad,

9.º Vista la instancia presentada por D. Sebastián Martí, maestro de la escuela pública de Rosas, suplicando que se haga presente al Ayuntamiento, que tiene que aumentarle el sueldo con arreglo á la R. O. de 4 de Febrero último debiendo pasar á disfrutar el haber de 1500 pesetas; se acuerda que si hay términos hábiles se consigne dicho aumento en el presupuesto actual, si no en el venidero.

10.º Pasar á informe del Sr. Inspector, el expediente del Ayuntamiento y Junta local de Monells, sobre redacción de aquella escuela.

11.º Id. id. la instancia de D. Esteban Cervera pidiendo reserva de derechos.

12.º Elevar al Rectorado la instancia de D. Rosa Pacareu que solicita dos meses de licencia.

13.º Ordenar al Sr. Inspector que gire visita extraordinaria al distrito escolar de Susqueda, en vista de la instancia del Ayuntamiento de Carós pidiendo la separación.

14.º Quedar enterada de la comunicación del Rectorado acompañando los títulos del último concurso.

15.º Elevar al Rectorado por orden de méritos y servicios los expedientes del último traslado.

Y se levantó la sesión.

Sesión del dia 1º Julio.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Juez, de 1.º Instancia y se acordó lo siguiente:

1.º Quedar enterada y conforme á la orden de la D. G. del Ramo para que cese inmediatamente en su destino el Secretario habilitado, encargándose interinamente de la Secretaría el Sr. Inspector de 1.º enseñanza.

2.º Pasar á la comisión respectiva una instancia del Alcalde, Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Crespíá sobre el maestro nombrado para aquella escuela pública.

3.º Nombrar una comisión á fin de que proponga el proyecto de informe que ha de dar la Junta con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 4 de Febrero último en vista del expediente incoado por el Ayuntamiento de S. Lorenzo de la Muga.

4.º Pasar á la anterior comisión para que informe sobre el convenio de compensación de retribuciones entre el Ayuntamiento de Viure y el maestro de aquella escuela pública.

5.º Ordenar al Alcalde de Urtx facilite al maestro un local para establecer la escuela pública.

6.º Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Viure manifestando haber tomado posesión de la escuela pública el Sr. Torres.

7.º Idem. de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando haber dado posesión del cargo de escribiente de la Junta de Instrucción pública á D. Narciso Moret y Peramón.

8.º Nombrar maestros interinos á propuesta del Sr. Inspector, de las escuelas públicas de Viladesens y Mayá los maestros D. Juan Coll y D. Salvador Pericot respectivamente.

9.º Quedar enterada de una orden de la D. G. en la que se previene que los tribunales de oposición se abstengan de proponer para escuelas determinadas á los que hubiesen sido aprobados.

10.º Informar de acuerdo con la Inspección sobre una instancia de la maestra D. Josefa Bernabeu y Colom en solicitud de la interinidad de la escuela pública de enseñanza de Camprodón.

11.º Proponer para la provisión en propiedad de la Secretaría de esta corporación al único aspirante D. Leopoldo Cánovas, que presentó la documentación en forma legal.

Y se levanta la sesión.

Sesión del dia 15 Julio. Bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil se acordó lo siguiente:

1.º Quedar enterada de una orden de la D. G. resolviendo que no puede obligarse á los maestros de escuelas que por el nuevo censo han pasado á la categoría de oposición á practicar estos ejercicios para continuar desempeñándolas si no que lo único que se les prohíbe es percibir el nuevo sueldo sin ser aprobados en aquellos actos.

2.º Quedar enterada de una orden de la D. G. previniendo á la Junta de Instrucción pública el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la R. O. de 14 de Diciembre último sobre el modo de certificar las hojas de servicio de los maestros.

3.º Acordar visto de las cuentas de los fondos del material del maestro de Riudellots desde el dia 2 de Enero de 1866 hasta 31 de Julio de 1877.

4.º Ordenar al alcalde de Crespiá de posesión inmediatamente de su destino á D. Emilio Aulet nombrado maestro en propiedad de aquella escuela pública.

5.º Confirmar el nombramiento de D. Jaime Comas y Martí sustituto interino de la escuela de párvulos hecho por el Ayuntamiento y Junta local de esta Capital, á fin de que la enseñanza no quede interrumpida.

6.º Quedar enterada de un oficio del alcalde de S. Andrés del Terri participando haber dado posesión á D. Catalina Buch de la escuela de niñas, y que se le remita el inventario que presentó el profesor al Gobierno de provincia.

7.º Escitar el celo del Alcalde de S. Andrés del Terri para que facilite local á la maestra pública.

8.º Pasar á informe de la Inspección la instancia remitida por el Rectorado, de D. Miguel Montaper pidiendo reserva de derechos adquiridos.

9.º Trasladar á D. Pedro Paseuets da orden de la D. G. desestimando su instancia en solicitud de que los servicios prestados en la sustitución de una de las escuelas públicas de Palafrugell se le consideren como si fuese maestro propietario de la citada escuela.

10.º Pasar á informe de la comisión respectiva el expediente del Ayuntamiento de Juyá en solicitud de que se reduzca á incompleta aquella escuela pública.

11.º Id. otro expediente de la misma clase del pueblo de Monells.

12.º Quedar enterada de la comunicación del alcalde de Torroella de Montgrí remitiendo las actas de exámenes semestrales de las escuelas públicas y dar gracias al profesor Sr. Rigau por el buen resultado de su trabajo y la Junta local por su celo.

13.º Ordenar al Sr. Alcalde de Colomés que orille las cuestiones sobre el local escuela del maestro.

14.º Pasar á informe de la Inspección la instancia de doña Teresa Fiuva y Domínguez maestra de Bagur, solicitando la sustitución.

15.º Id. id. La de D. Josefa Estrada y Feliu maestra pública de Bañolas.

16.º Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia de D. Jaime Roca Gironella maestro público de S. Gregorio, solicitando un nuevo título administrativo por haber aumentado la categoría de la escuela y haber sido aprobado en ejercicios de oposición.

17.º Quedar enterada de la comunicación del maestro público de S. Lorenzo de la Muga participando haber sido re puesto en su destino.

18.º Pasar, para que informe el Inspector del Ramo, una orden de la Dirección General pidiendo antecedentes sobre el expediente que se instruye en aquel centro directivo á instancia de la maestra que fué de Ventalló D. Ameria Buscarons, reclamando haberes.

19.º Pasar á informe de la Inspección la instancia del alcalde de Maranges remitido por el Rectorado pidiendo se rectifique el anuncio de traslado en la parte que á la escuela de aquella localidad se refiere.

20.º Id. id. una instancia documentada que reúne el Rectorado en la cual el ayuntamiento de la Parroquia de Ripoll acude en solicitud el que se haga cesar á D. Alejo Costa que se titula maestro interino según nombramiento expedido por esa Junta en 6 de Febrero último.

21.º Estar conforme con el parecer de la Inspección sobre el expediente del que se titula maestro de Las Planas don Pedro Llorensi.

22.º Quedar enterada del expediente de las últimas oposiciones y que se renita al Rectorado para los efectos oportunos.

23.º Nombrar á propuesta de la Inspección maestra interina á D. Esperanza Xicoy para Vilajuiga.

D. José Berta y Bonet para S. Daniel.—Pedro Ramis, San Juan de las Abadesas.—Ángel Pallell y Salló, La Bajol.—Cosme Massanella, Casavells.—José Llovera, Entrepera.

Y se levantó la Sesión.

Sé han recibido en la Escuela Normal los Títulos profesionales de D. José Torrent y Bustins y D. María Lacasa y Roig, ésta natural de Rosas y aquél de la Sellera.

Han llegado á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública los nombramientos de Maestros interinos á favor de D. Salvador Pericot para Mayá, D. Ramona Arau para la de niñas de Camprodón y D. Juan Coll para Viladesens.

Han merecido los mayores elogios los exámenes celebrados por los niños de la Escuela pública de Torroella de Montgrí dirigida por el Sr. Rigau, á quien la Junta local y provincial dan las gracias.

Felicitamos al Sr. Rigau por este nuevo triunfo de su brillante carrera.

Rogamos, pues, al Sr. Gobernador se fije bien sobre la cuestión de Flassá, cuyo alcalde trata de eludir responsabilidades exigiendo al Maestro cuentas de cantidades que no ha recibido.

El Ayuntamiento de Flassá busca toda clase de pretestos para demorar el pago de los haberes devengados por el Maestro, á quien se le exige la rendición de cuentas del material, cuando es público y notorio que no ha recibido fondo alguno por este concepto ni por personal. Y es que el Secretario de aquella corporación municipal involucra el estado económico del actual profesor con el del antecesor.

Gracias á la amabilidad del Sr. Inspector de primera enseñanza, se nos ha facilitado copia del extracto de las

cuatro últimas sesiones celebradas por la Junta provincial, cuyos acuerdos publicamos en este número.

* * * Tomados en su totalidad.

Ha sido nombrado sustituto interino de la Escuela de párvulos de esta ciudad el Sr. D. Jaime Comas, joven que acaba de revalidarse en esta Escuela Normal de Maestro superior con nota de sobresaliente. Esta sustitución debe proveerse en propiedad por los medios establecidos en la legislación del ramo.

* *

Según leemos en los periódicos de Madrid, se trabaja sin descanso en el Ministerio de Fomento en los proyectos de reformas, compatibles con la ley de Instrucción pública vigente, á fin de poder plantearlas en el curso próximo. Están ya terminados los referentes a Institutos y Universidades, y es probable se emprendan luego los que se refieren á primera enseñanza.

* *

Se han dado por el Gobierno de provincia las órdenes oportunas para que los alcaldes de Camprodon y S. Andrés del Terri solventen cuanto antes las cuestiones pendientes sobre las respectivas escuelas públicas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Reglas fijas y precisas determinan las condiciones para los ascensos del Profesorado en categoría como recompensa de los servicios prestados á la ciencia y á la enseñanza; y el Consejo de Instrucción pública en sus consultas, como el Gobierno en sus resoluciones, obedecen en este punto á un mismo criterio estrictamente ajustado á las disposiciones vigentes. Para facilitar sin embargo la comparación de méritos y servicios de los aspirantes al premio, y prevenir hasta la más remota sospecha de arbitrariedad, la cual produciría desaliento en vez de estímulo, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley y reglamentos vigentes, y de conformidad con el ilustrado dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

Primer. En las propuestas para ascender en categoría serán preferidos los Catedráticos que, habiendo dado pruebas de aptitud y celo en el ejercicio de la enseñanza, fueron autores de obras ó de otros trabajos científicos ó literarios calificados por el Consejo de Instrucción pública como título suficiente para obtener esta recompensa.

Segundo. A falta de autores de publicaciones científicas ó literarias, se dará preferencia á los aspirantes que acreditaron en sus expedientes personales haberse distinguido por su aptitud y celo en el ejercicio de la enseñanza.

Tercero. Despues de los merecimientos señalados en las dos disposiciones anteriores, se tendrán en cuenta las comisiones facultativas, y en segundo término los servicios en la administración académica, según su importancia y el acierto con que se hubieren desempeñado, considerando más meritorios los gratuitos que los retribuidos.

Cuarto. En igualdad de circunstancias, se antepondrá al que cuente mayor antigüedad en la categoría inmediata inferior.

Quinto. Los méritos contraídos ántes de obtener un ascenso no se computarán para los siguientes.

Sexto. Los Catedráticos autores de obras ó de otros trabajos científicos ó literarios que deseen les sirvan de título para ascender en categoría, y no los hayan sometido á la clasificación del Consejo de Instrucción pública, remitirán con tal fin á este Ministerio dos ejemplares en el preciso término

de un mes, á contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que no serán después admitidas otras publicaciones sino las que se dieren a luz posteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.^º de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Murcia ha acordado aumentar á 2 500 pesetas el sueldo del segundo y tercer Maestro en la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia; y señalar al Director de la misma la gratificación de 250 sobre el que disfruta. Y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se den las gracias por medio de la *Gaceta* á la referida Diputación por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los oportunos títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años: Madrid 4.^º de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Doña Encarnación Jiménez Palacios, vecina de Jaén, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida título duplicado de Maestra superior de primera enseñanza, por habersele extraviado el que obtuvo en 43 de Junio de 1868.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 4.^º de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 24 de Enero de 1878, se convoca á oposición para proveer tres plazas de Ayudantes de estudios en la Escuela general de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2500 pesetas.

Las oposiciones se verificarán en esta Corte en la forma prescrita por Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á ellas se requiere acreditar:

- 1.^º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.^º Haber cumplido 24 años de edad.
- 3.^º Ser Ingeniero agrónomo, con título oficial.
- 4.^º Presentar una Memoria sobre el tema siguiente:

«Se posee una finca en la zona central de España, cuya extensión total es de 200 hectáreas. Son sus cultivos predominantes la vid y el olivo, y tiene una extensión superficial de 10 hectáreas susceptibles de regarse con las aguas de un río que la atraviesa por uno de sus extremos. Se pide un plan completo para la mejor explotación de la referida finca, dadas las condiciones económicas de la localidad en que está situada.»

Los aspirantes remitirán á esta Dirección general sus instancias documentadas y la Memoria de que se deja hecho mérito, ántes del 10 de Octubre próximo.

Para mayor publicidad, se dispondrá por quien corresponda, sin mas aviso, la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 5 de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

SECCION DE FOMENTO.

El ministerio de la **SECCION DE FOMENTO.** ha de tener en su conocimiento si se han efectuado gastos extraordinarios para la primera enseñanza en el año que se supone que se ha de efectuar la inspección.

Instrucción pública. Inspección de los gastos extraordinarios para la primera enseñanza.

La Dirección general de instrucción pública, agricultura y industria con el objeto de reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formación de la Estadística de primera enseñanza, según la Real orden de 12 de Mayo último, se ha servido disponer que se inserte el interrogatorio adjunto á fin de que los alcaldes de esta provincia remitan á

este gobierno la contestación al mismo ó una comunicación en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza durante el último decenio.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que en el preciso término de diez días remitan la relación con arreglo al modelo que se inserta a continuación, o den contestación negativa si no resultasen gastos extraordinarios.

Gerona, 13 de Julio de 1880.—El gobernador, *Joaquín María Lagunilla.*

(B. O. del dia 14 de Julio).

mejorarán se bien el **AYUNTAMIENTO.** del que se
el gobernador no tiene en su conocimiento lo que comprende
en su autoridad que ver si los vecinos nos permiten
que se establezca en el ayuntamiento de Gerona la
estadística de primera enseñanza.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA

1871 A 1880.

Ayuntamiento de. Gerona. 17 de julio de 1880. Señor Gobernador. —
INTERROGATORIO. —

Provincia de. Gerona. 17 de julio de 1880. —
CONTESLACION.

—

Gastos extraordinarios para la primera enseñanza desde 1.^o de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

1.—Quinquenio de 1.^o de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.

En la construcción ó adquisición de edificios para escuelas.

Material.

En la reparación ó habilitación de edificios para escuelas.

En la adquisición de menaje y efectos para la enseñanza.

TOTAL.

2.—Quinquenio de 1.^o de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.

En la construcción ó adquisición de edificios para escuelas.

Material.

En la reparación ó habilitación de edificios para escuelas.

En la adquisición de menaje y efectos para la enseñanza.

TOTAL.

3.—Quinquenio de 1.^o de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal de fondos municipales.

De subvenciones del Estado.

Material.

Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.

De consignaciones en los presupuestos municipales.

TOTAL.

4.—Quinquenio de 1.^o de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal de fondos municipales.

De subvención del Estado.

Material.

Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.

De consignaciones en los presupuestos municipales.

TOTAL.

TOTAL EN LOS DOS QUINTENIOS.

El Secretario,

El Síndico,

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.^o de Marzo de 1879 han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales de niñas.

Reus (Casa de Caridad), dotada con 1650 pesetas; Pratdip, con 750.

Elementales de niñas.

Pinell, con 567·50 y Prades, con 550 pesetas.

Ademas del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días contado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveeran así mismo por oposición las plazas que vacuen desde el dia primero del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ó otra mujer que esté ligada al maestro en vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 3 Julio de 1880 —P. D. del Exmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanchart

(B. O. del dia 19 de Julio.)

SECCION DE NOTICIAS.

Un asilado del hospicio de Valencia, huérfano de padres, ha terminado la carrera de Medicina y cirugía, habiéndole sufragado todos los gastos, incluso el del Titulo, la Diputación provincial.

La Junta provincial de instrucción pública de Málaga, ha declarado al Maestro de la Escuela de párvulos de Carcabuey con derecho á la dotación de 1.375 pesetas, que le corresponde con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1878. Con motivo de este acuerdo se ha ordenado al Alcalde de la citada villa, que las sumas que aquel Profesor ha dejado de percibir se incluyan en presupuesto adicional.

ASOCIACION NACIONAL DEL MAGISTERIO.

El dia 29 del próximo pasado mes de Junio, se reunieron los señores designados por *La Defensa* para formar la Junta Central de la Asociación Nacional del Magisterio, con objeto de constituirse; y despues de expuesto brevemente por la redacción de dicho periódico el objeto, fines y tendencias del pensamiento por ésta iniciado, quedó aquella constituida en la forma siguiente:

Presidente.—D. Jacinto Sarrací, Director de la Escuela Normal Central de Maestros.

Vicepresidentes.—D. Valentín María Mediero, Inspector facultativo de las Escuelas públicas de Madrid.

D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, Director del periódico *El Magisterio Español*.

Tesorero.—D. Rafael Monroy, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Centador.—D. Gésser de Egilaz, Secretario de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras.

Secretarios.—D. Vicente Réguez, Regente de la Escuela Práctica de la Normal Central de Maestros.

D. José María López, Auxiliar de las Escuelas públicas de Madrid.

Vocales.—D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

D. Julian Lopez Candeal, maestro de las Escuelas públicas superiores de Madrid.

D. Pedro Izquierdo y Ceacero, Maestro de la Escuela de niños de la Real Casa.

D. Lucas Zapatero, Maestro de las Escuelas públicas elementales de Madrid y Director del periódico *La Defensa*.

D. Bonifacio Castellanos, Maestro interino de las Escuelas públicas de párvulos de Madrid.

Constituida ya la Junta Central, nombróse una comisión compuesta de los señores Egilaz, Izquierdo y Ceacero, Réguez, Zapatero y Castellanos, que revisara detenidamente las bases propuestas por *La Defensa*, las modificase si lo creja conveniente, y expusiese por escrito los fundamentos de ellas y medios prácticos de desenvolver el pensamiento, sometiendo luego su trabajo á la aprobación de la Junta.

Hé aquí las bases propuestas por *La Defensa*:

1.^o La Asociación Nacional del Magisterio la constituirán cuantas personas desempeñen algún cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza, siempre que sean Maestros.

2.^o El objeto de ella será, *por ahora*, el socorro inmediato á las viudas, huérfanos, padres de los maestros asociados que fallecieren, ó de otros parientes y personas que designaren al morir.

3.^o Se dividirá en regional, provincial y central.

La primera la constituirán cuantas personas desempeñen algún cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza, dentro de un partido judicial.

La segunda, todas las de una provincia.

La tercera todas las de la Nación.

4.^o En cada cabeza de partido judicial se constituirá una Junta, por dos ó tres de las personas asociadas y de los directores de los periódicos—si los hay—que hubieran aceptado, reconocido, y adherido al pensamiento, los cuales serán individuos natos de las mismas.

En la capital de provincia se compondrá la Junta del Inspector, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, Director de la Escuela Normal, Directores de periódicos que se hayan adherido al pensamiento, como individuos natos y de triple número de Maestros, elegidos por los asociados.

Y en Madrid, se hallará formada por los Inspectores provincial, y municipal, el Director, Secretario y un Profesor de la Escuela Normal Central, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, los Directores de los periódicos que se hayan adherido al pensamiento, y de doble número de Maestros que de Directores de periódicos.

5.^o Para pertenecer á la Asociación es necesario manifestarlo así, por carta confirmara el interesado dirigida á la Junta de la cabeza de partido si estuviese constituida á la provincial en su defecto ó á la Central en defecto de ambas, ó bien á cualquiera de los Directores de los periódicos que hayan aceptado el pensamiento.

6.^o Cada asociado abonará una peseta mensual para subvenir á las necesidades de las familias de los socios que fallecieren dentro de cada mes, la cual entregará al Presidente de la Junta del partido, ó en su defecto al Habilitado ó Inspector provincial.

7.^o Las cantidades recaudadas se repartirán por dividendos iguales entre las viudas, ó hijos, ó padres, ó personas designadas por el difunto para heredarle, de todos los que fallecieren dentro del mismo mes.

Por medio de los periódicos del ramo, la Junta Central pondrá en conocimiento de las provinciales y regionales el modo y forma en que se ha de hacer tal reparto.

8.^o Cuando falleciere alguno asociado, los parientes lo pondrán en conocimiento de la Junta regional, quien lo comunicará á la vez á la Provincial y Central, indicando la persona que deje recibir el socorro, y el pueblo de su domicilio.

Los herederos tienen obligación de acusar recibo á la Junta Central de haber percibido la cantidad que les corresponda; y esta Junta dará la mayor publicidad que pueda á estos actos, para satisfacción de los asociados.

SECCION DE ANUNCIOS.

MISORIA SAGRADA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

Los Sres. Molés y Mestres.

OBRA APROBADA PARA TEXTO.

Un tomó 8.º—2 reales.

CURSO COMPLETO

DE

PEDAGOGIA

POR

D. JOSÉ MARIN SANTOS.

Un tomó en 4.º—24 reales.

ORTOGRAFIA MODERNA

MÉTODO NOVÍSIMO

para aprender con la mayor facilidad esta importante materia

COMPRENDE:

Una hermosa colección de palabras parecidas.—Vicios que se cometén en la oración.—Reglas para la escritura de palabras extranjeras y de dialectos españoles.—Locuciones latinas que figuran en los escritos castellanos.—Locuciones y voces francesas.—Locuciones y voces italianas.—Locuciones y voces inglesas,

D. FERNANDO LOPEZ TORAL

1 tomo 8.º—4 reales.

SECCION DE NOTICIAS

BIOGRAFIA UNIVERSAL

GALERIA DE HOMBRES CÉLEBRES

CUADROS BOSQUEJADOS

VARIOS AUTORES.

ILUSTRADA CON 160 GRABADOS

Un tomó 8.º con planchas doradas.—24 reales.